

CONSTANCIA: El 22-09-2021, correspondió por reparto demanda de divorcio por mutuo acuerdo. Pasa a Despacho.

La Tebaida Q., septiembre 24 del 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Admite demanda
Proceso: Jurisdicción Voluntaria/Divorcio
Demandantes: Berta Nely Rojas y otro
Radicación: 634014089002-2021-00123-00

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Los señores **BERTA NELY ROJAS y JOHANN SEBASTIÁN PEÑA HIDALGO**, a través de apoderada designada en amparo de pobreza por este despacho, han incoado demanda para proceso de **DIVORCIO**, por mutuo acuerdo.

Analizada la demanda y anexos, estima el juzgado que se reúnen a cabalidad las exigencias de los artículos 82, 83 y 84 concordantes del Código General del Proceso y ley 25 de 1.992, por lo que se le dará admisión y se harán los pronunciamientos que se deriven de ella.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda que, para iniciar proceso de Divorcio, por la causal de mutuo consentimiento, presentada por Berta Nely Rojas y Johann Sebastián Peña Hidalgo.
2. TENER como prueba los documentos anexos a la demanda, esto es, registros civiles de nacimiento y registro civil de matrimonio.
3. IMPRIMIR al presente asunto el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria.
4. ENTRERAR de este auto a la Comisaría de Familia de este municipio.
5. RECONOCER personería judicial a la abogada Lina Marcela Salcedo Castañeda, para actuar en representación de los demandantes.

Notifíquese,


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO